

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO DE TRIBUTOS MUNICIPALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA. EJERCICIO 2020

Mediante el presente edicto se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados los **periodos de pago en periodo voluntario para 2020** de los tributos de vencimiento periódico gestionados por este Ayuntamiento, así como demás información necesaria para su recaudación indicada en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y artículo 26 de la vigente Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 298 de 28 de diciembre de 2017).

- Impuesto sobre actividades económicas: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por entrada de vehículos a través del acerado: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por ocupación de la vía pública con cajeros automáticos: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por recogida de basuras de actividades comerciales, industriales, profesionales y artísticas: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasas por utilización privativa de la vía pública con quioscos y tasa por prestación de servicio de recogida de basuras con contenedores de uso exclusivo:
 - Primer trimestre: del 4 de febrero al 6 de abril.
 - Segundo trimestre: del 4 de mayo al 6 de julio.
 - Tercer trimestre: del 3 de agosto al 5 de octubre
 - Cuarto trimestre: del 3 de noviembre de 2020 al 4 de enero de 2021
- Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas:
 - Primer semestre: del 4 de mayo al 6 de julio.
 - Segundo semestre: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.

Medios de pago: Los medios de pago serán los establecidos en el artículo 61 de la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección.

Lugares, días y horas de pago: Los contribuyentes efectuarán el ingreso en las oficinas de los bancos, cajas de ahorro y rural que tengan la condición de entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, todos los días laborables y en horas de atención al público del servicio de caja de cada entidad.

Medio de realizar el ingreso: El ingreso en las entidades de depósito mencionadas se hará utilizando la documentación de pago de cada tributo emitida por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento. Asimismo, podrá solicitarse el envío de la documentación de pago al domicilio que indiquen, a través de:

- Vía telefónica al teléfono 955796200.
- Mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento.
- Mediante escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Igualmente se advierte que, al término del periodo de pago establecido, si no se hubiese hecho efectiva la deuda tributaria, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, lo siguientes recargos:



- El recargo ejecutivo será del 5% sin intereses de demora y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- El recargo de apremio reducido será del 10% sin intereses de demora y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas.■
- El recargo de apremio ordinario será del 20% más los intereses de demora y será aplicable cuando no concurren las circunstancias anteriores.

documento firmado electrónicamente

La Tesorera Municipal

María Francisca Otero Candelera

